CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº INV-001-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Neira - Caldas, 07 de mayo de 2025

Señores
HDC SOPORTE A LA INGENIERIA SAS
Nit 901178261-9
Representante legal HELMER GIOVANNY DE LA CRUZ JOSA
cedula de ciudadanía No 1.085.261.120

Apreciados Señores

Me permito comunicarle que el Concejo Municipal de Neira-Caldas; ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. INV-001-2026; se recepcionó la justificación requerida por el comité evaluador, además, de garantizar el debido proceso a los oferentes para que actúen dentro del mismo como Garntia Constitucional, de transparencia, selección objetiva, economía procesal en cumplimiento de la Normatividad Contractual y normas concordante, se le informa que dentro de estos criterios, se analizaron sus pronunciamientos, subsanación y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO** de la referencia y teniendo en cuenta la información incorporada por su oferta económica Anexo 3, lo que constituye un beneficio para la entidad y en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES TIPO TABLET, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA TÉCNICA, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LA LABOR MISIONAL DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas unitarias corresponden a características generales que pueden encontrarse en diversas marcas de tabletas disponibles en el mercado. Por lo tanto, la corporación evaluará el cumplimiento de estos requisitos como parte del proceso de verificación. Lo anterior tiene como propósito dotar a los concejales del municipio de Neira – Caldas de herramientas tecnológicas que permitan el acceso oportuno, eficiente y seguro a la información institucional.

Se requiere adquirir tablet con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

- Pantalla: 11 pulgadas o superior
- Resolución: mínimo FHD
- RAM: 8 GB o superior
- Almacenamiento: 128 GB o superior

- Procesador: 8 núcleos o superior
- Sistema operativo: Android 13 o superior
- Conectividad: WiFi, Bluetooth
- Puertos: USB tipo C, microSD
- Batería: mínimo 7000 mAh o 10 horas de duración
- Accesorios:
  - Teclado Bluetooth
  - Lápiz digital
  - Estuche protector

Garantía: mínimo 12 meses

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. El contratista deberá suministrar y hacer entrega de los dispositivos móviles tipo tablet, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios previos y documentos del proceso.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, y que cuenten con las condiciones óptimas de funcionamiento.
3. Entregar los dispositivos con todos los accesorios requeridos, incluyendo como mínimo: teclado, lápiz digital y estuche protector, en condiciones adecuadas de uso.
4. Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato, realizando la entrega dentro del término pactado.
5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, otorgando una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.
6. Realizar, cuando sea necesario, la reposición o reparación de los dispositivos que presenten fallas de fabricación o funcionamiento durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la entidad.
7. Entregar los equipos en la sede del Concejo Municipal de Neira – Caldas, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las normas técnicas, de calidad y seguridad aplicables a este tipo de bienes.
9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, cuando haya lugar.
10. Presentar los documentos, informes y soportes requeridos por la entidad para efectos de supervisión, control y pago del contrato.
11. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
12. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización de la entidad.
13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que se deriven de la naturaleza del mismo.

15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contratado.

ESPECIFICAS:

1. Entregar los dispositivos móviles tipo tablet debidamente configurados, funcionales y listos para su uso, incluyendo carga inicial de batería.
2. Garantizar que los equipos cuenten con el sistema operativo instalado y actualizado conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
3. Verificar que cada tablet incluya sus respectivos accesorios (teclado, lápiz digital y estuche protector), completos y en perfecto estado.
4. Asegurar que los dispositivos cumplan con las condiciones de conectividad (WiFi y Bluetooth) y funcionamiento requeridas para el desarrollo de las actividades del Concejo Municipal.
5. Entregar manuales de uso, certificados de garantía y documentación técnica de los equipos suministrados.
6. Brindar, si la entidad lo requiere, una orientación básica sobre el uso de los dispositivos al momento de la entrega.
7. Responder por defectos de fábrica, fallas técnicas o inconsistencias en el funcionamiento de los equipos durante el periodo de garantía.
8. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico durante la vigencia de la garantía.
9. Reemplazar los equipos que presenten fallas irreparables en un tiempo razonable, sin generar costos adicionales para la entidad.
10. Cumplir con las condiciones de entrega, transporte y embalaje que garanticen la integridad de los equipos.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones, términos y plazos establecidos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes objeto del contrato, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
6. Expedir el acta de recibido a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento total del objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
8. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento.
9. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
10. Tramitar oportunamente los pagos, siempre que el contratista cumpla con los requisitos exigidos.
11. Brindar apoyo administrativo necesario para el desarrollo del contrato.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.720.000)** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE ACARREAN Y LOS DETERMINADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO para la correcta ejecución del contrato y de acuerdo a propuesta económica asi

Especificaciones técnicas detalladas	cantidad	Valor unitario	Valor total
Pantalla: 11 pulgadas o superior . Resolución: mínimo FHD. RAM: 8 GB o superior. Almacenamiento: 128 GB o superior. Procesador: 8 núcleos o superior. Sistema operativo: Android 15. Conectividad: WiFi, Bluetooth Puertos: USB tipo C, microSD. Batería: mínimo 7000 mAh o 10 horas de duración Accesorios: Teclado Bluetooth Lápiz digital Estuche protector Garantía de doce (12) meses	14	980.000	13.720.000

El Concejo de Neira, autorizará a la Secretaria de Hacienda, realizar el pago del 100% al recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida por esta última, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Concejo de Neira Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el (26) de mayo de 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el suministro con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 327 del 25 de abril de 2026**.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CONCEJO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONCEJO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del CONCEJO de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el CONCEJO aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un el concejal **Jair Hernandez Chica** del municipio de Neira - Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4**- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5**- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el concejo De Neira **6**- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7**- Autorizar los pagos al Contratista, **8**- Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JUAN DIEGO MORALES TORRES
Presidente Concejo Municipal

COMITÉ EVALUADOR

JAIR HERNANDEZ CHICA
Primer vicepresidente concejo municipal

DALGI CIFUENTES HENAO
Segunda vicepresidente concejo municipal

CARLOS FERNANDO BUITRAGO MUÑOZ
Secretario General concejo municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

JAIR HERNANDEZ CHICA
Supervisor